



**APRUEBA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA PARA SUBSIDIOS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE REDES SANITARIAS DEL CONDOMINIO SOCIAL VILLA PUCHULDIZA, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, D.S. N°27/2016 (V. Y U.) CAPITULO III, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDA.
RESOLUCIÓN EXENTA N° 176,/
IQUIQUE, 25 MAR 2024**

VISTO:

- a) Lo establecido en el D.S. N°27/2016 (V. y U.), que reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- b) La Resolución N°6042/2017 de (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N°851/2023 (V. y U.) que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27/2016 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- d) La Resolución Exenta N°835/2022 de esta Seremi, que asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, capítulo III, proyectos para condominios de viviendas, destinados al mejoramiento de bienes comunes en el condominio social "Villa Puchuldiza", de la comuna de Iquique.
- e) La Resolución Exenta N° 425, del 29.06.2023, de esta SEREMI, que aprueba nuevo plazo de vigencia para subsidios y nuevo plazo de inicio de obras, para el proyecto de mejoramiento de redes sanitarias del condominio social Villa Puchuldiza, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27/2016 (V. Y U.) Capítulo III, proyectos para condominios de vivienda.
- f) El Oficio N° 212/2024, complementado por Oficio N° 400/2024, ambos de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita nueva vigencia a los subsidios habitacionales del Proyecto Mejoramiento de redes sanitarias del Condominio Social Villa Puchuldiza, comuna de Iquique.
- g) El Informe Técnico de nueva vigencia de certificados del proyecto Mejoramiento de redes sanitarias del Condominio Social Villa Puchuldiza, de fecha 05.03.2024, suscrito por la Unidad de Obras Habitacionales y el Departamento Técnico de Serviu Tarapacá.
- h) La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- i) Las facultades que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) y D.S. N°43 de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante la Resolución Exenta N°839 de fecha 07.12.2022 (V. y U.), que asignó directamente subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) para el proyecto de mejoramiento de redes sanitarias del Condominio Social Villa Puchuldiza, comuna de Iquique. Por tratarse de asignaciones directas, el plazo de vigencia se cuenta desde la fecha de la resolución que los otorga.
- 2) Que, mediante el Oficio N° 212/2024, complementado por Oficio N° 400/2024, individualizado en el visto f), de la presente resolución, Serviu región de Tarapacá, solicita una nueva vigencia para los subsidios del proyecto ya mencionado. Para ello adjunta el informe técnico suscrito por la Unidad de Obras Habitacionales y el Departamento Técnico de Serviu Tarapacá, que indican los fundamentos por los cuales las obras no se ejecutaron dentro de plazo. Además, adjunta la carta s/n de la Entidad Patrocinante Más, de fecha 28.02.2024, en virtud de la cual solicita prórroga de los subsidios que indica. Por último, señala que existe disponibilidad presupuestaria para la nueva vigencia de los subsidios para el año 2024.
- 3) El correo electrónico de fecha 20.03.2024, del Departamento de Planes y Programas, mediante el cual se otorga el visto bueno a la solicitud, de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista.
- 4) Que, el artículo 58 del D.S. N°27/2016 (V. y U.), prescribe que, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia

al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado

5) Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Exenta N°851 (V. y U.) de fecha 25.04.2023, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27/2016 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, se estableció en su resuelto 1 punto 1.3 artículo 58 numeral 1.3.1, el proceder para otorgar un nuevo plazo de vigencia y plazo de inicio de obras para proyectos con subsidios caducados por motivo del no inicio de obras dentro del plazo legal.

6) Que, la Resolución Exenta N°6042, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los términos que señala en su numeral 7 letra c), para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia de subsidios a proyectos del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

OTÓRGUESE nuevo plazo de vigencia de subsidio por 6 meses, a partir de la fecha de la presente resolución, según lo establecido en el D.S. N°27/2016 (V. y U.), Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III Proyectos para Condominios de Vivienda, respecto del proyecto que a continuación se individualiza:

CONJUNTO HABITACIONAL	PROYECTO	UNIDADES	RUT
CONDominio SOCIAL VILLA PUCHULDIZA	MEJORAMIENTO REDES SANITARIAS	416	70.299.500-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ

DRF/VGC/JCPS
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional Minvu
- Dirección Serviu Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes